



OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°759-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°984-2023-MPLC/A de fecha 22 de diciembre de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2024-GM-MPLC, de fecha 25 de septiembre del 2024; Informe Técnico N° 005-2024-ORTF/MPLC, de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N° 0314-2024-OGAT/MPLC, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N° 380-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe N° 0081-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de noviembre del 2024; Informe N° 0702-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe Legal N°1241-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, dentro del marco legal de la Ley27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala, en el Artículo 36 - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;



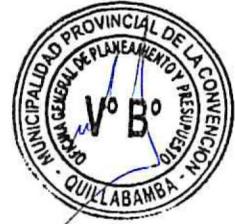
Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en sus Artículos, establece lo siguiente:

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.



Que, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", hace mención al límite máximo en gasto corriente, según el artículo 20, numeral 20.3, lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre de 2023, se PROMUNGA el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año fiscal 2024, del Pliego de la Municipalidad Provincial La Convención, con un monto de S/. 117, 695,830.00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 00/100 soles);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2024-GM-MPLC, de fecha 25 de septiembre de 2024, se Aprueba el Plan de Trabajo, denominado: "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO - 2024 - SEGUNDO TRAMO - CONO NORTE", presentado por la Oficina de Recaudación Tributaria y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°759-2024-GM-MPLC

Fiscalización de la Municipalidad Provincial La Convención, con un presupuesto de S/70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles), con fuente de Financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal. Con asignación en la secuencia funcional 0299 mediante nota de modificación N°1785;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-ORTF/MPLC, de fecha 25 de octubre de 2024, el Jefe de Recaudación Tributaria y Fiscalización, Abog. Américo Álvarez Huamani, se dirige al Director General de Administración Tributaria, Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, para solicitar Ampliación de Plazo por 01 mes (diciembre) y Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - 2024 SEGUNDO TRAMO "CONO NORTE", el cual permitirá continuar con las actividades programadas y cumplir con los objetivos planteados;

ACTIVIDAD	META FISICA NOV-DIC	% DE AVANCE FISICO / 22 FISCALIZADORES	PRESUPUESTO SOLICITADO (S/.) NOV-DIC	PRESUPUESTO A EJECUTAR (S/.) NOV-DIC	% DE AVANCE PRESUPUESTAL NOV-DIC
Fiscalización y actualización de predios	1,850 predios (43.53% aprox)	37.64% (1600 predios)	42,800.00 soles	42,800.00 soles	100%



Que, mediante Informe N° 0314-2024-OGAT/MPLC, de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Administración Tributaria, Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, la solicitud de Ampliación de Plazo por 01 mes (diciembre) y Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), a favor del Plan de Trabajo "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - 2024 SEGUNDO TRAMO "CONO NORTE"; asimismo, emite conformidad y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 380-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, emite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por un (01) mes (diciembre) y Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), a favor del Plan de Trabajo "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - 2024 SEGUNDO TRAMO "CONO NORTE", al mismo que le otorga su Opinión Favorable, para su aprobación y recomienda opinión por parte de la Oficina de Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 0081-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, emite su pronunciamiento al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, respecto a la solicitud de Ampliación presupuestal para el Plan de Trabajo "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - 2024 SEGUNDO TRAMO "CONO NORTE", por el monto de S/. 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), y otorga disponibilidad presupuestal favorable por única vez para el cumplimiento del Plan en mención; asimismo, invoca a ejecutar la actividad dentro del marco de las directivas internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los objetivos y/o metas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro;



Que, mediante Informe N° 0702-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica su OPINIÓN FAVORABLE, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo por 01 mes (diciembre) y Ampliación Presupuestal por el monto de S/. 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), para el Plan de Trabajo "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - 2024 SEGUNDO TRAMO "CONO NORTE", y solicita Opinión Legal para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N°1241-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite opinión legal en la que concluye que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo por 01 mes (diciembre 2024) y Ampliación Presupuestal por el monto de S/42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor del Plan de Trabajo "Fiscalización y Actualización de datos de predios de la Ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, distrito de Santa Ana, departamento del Cusco -2024 Segundo Tramo "Cono Norte"; el cual permitirá el incremento considerable en la recaudación de impuesto, lo que fortalecerá la capacidad financiera de la Municipalidad; asimismo, servirá para apoyar proyectos de Desarrollo Urbano y optimizar los servicios públicos en beneficio de la comunidad; asimismo, la regularización de los predios y la actualización del padrón catastral contribuirá a un crecimiento urbano planificado, alineado con los objetivos estratégicos de la Municipalidad;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°759-2024-GM-MPLC

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, señalando textualmente en el Artículo tercero, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por un (01) mes (diciembre 2024) y **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de S/42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor del Plan de Trabajo "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO -2024 SEGUNDO TRAMO "CONO NORTE", presentado por la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización de la Municipalidad Provincial La Convención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Recaudación Tributaria y Fiscalización, la ejecución del Plan de trabajo denominado: "FISCALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE PREDIOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO – 2024 – SEGUNDO TRAMO – CONO NORTE", de la Municipalidad Provincial La Convención e invoca a ejecutar la actividad dentro del Marco de las directivas internas y el Marco Legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los objetivos y/o metas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a Las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial la Convención, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial La Convención, para que cumpla con publicar en el portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CCJ
Alcaldía
OGPP
OGAT
OTIF
OTIC
Archivo.

